



**Alcaldía Municipal**

**Guanaja, Islas de la Bahía**

**Tel: 2453-3908, 2453-4582**

**Correo: Municipalidaddeguanaja@mail.com**



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

**CONTRATO POR: REPARACION DE BOMBAS DE AGUAS NEGRAS DEL CAYO.**

Nosotros: **Spurgeon Steven Miller Molina**, mayor de edad, de este domicilio y con tarjeta de identidad N° 0101-1979-01248 actuando en su condición de Alcalde Municipal de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía; quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como la Municipalidad y por otra parte la señor: **Jabier Santos de Solabarrieta Booden**, mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 1102-1967-00054, actuando por sí mismo, quien en lo sucesivo se identificara como El Contratista, por este acto hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de: Reparación de bombas de aguas negras del Cayo**, el cual se registrá por las condiciones siguientes:

**PRIMERO:** El Contratista se compromete a cumplir con los trabajos siguientes: **Reparación de bombas de aguas negras del Cayo.**

**SEGUNDO:** Es entendido que el Contratista corre por cuenta propia, con todos los costos relacionados con la prestación del servicio antes mencionado.

**TERCERO:** La Municipalidad pagara a El Contratista la cantidad de: Nueve mil doscientos cincuenta y siete lempiras exactos **CON 14/100 (L 9,257.14)**. Del 12 Enero 2023

**CUARTA:** El contratista se compromete el pago de la retención del 12.5%

**QUINTA: FINANCIAMIENTO:** Indica el contratante que el presente contrato es financiado con los fondos Municipales, por lo tanto, su desembolso está sujeta a la entrega oportuna del servicio antes solicitado.

**SEXTA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del servicio es de **01 días** calendarios a partir de la orden de inicio que emita el contratante, la cual puede ser verbal o escrita.

**SEPTIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos con los más altos estándares de calidad y prestación estricta de los servicios aquí pactados.

**OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Ante cualquier controversia ambas partes manifiestan que se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes o la instancia que corresponda en su defecto.

**NOVENA: ACEPTACION:** Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente Contrato en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los **12 días del mes Enero del año 2023**

  
**CONTRATANTE**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



  
**CONTRATISTA**  
**Jabier Santos De Solabarrieta Booden**  
**1102-1967-00054**



**Alcaldía Municipal**

**Guanaja, Islas de la Bahía**

**Tel: 2453-3908, 2453-4582**

**Correo: Municipalidaddeguanaja@mail.com**



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

**CONTRATO POR: REPARACION, LIMPIEZA DE ALTERNADOR E INSTALACION DE BATERIA.**

Nosotros: **Spurgeon Steven Miller Molina**, mayor de edad, de este domicilio y con tarjeta de identidad N° 0101-1979-01248 actuando en su condición de Alcalde Municipal de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía; quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como la Municipalidad y por otra parte la señor: **José Antonio Garay Rodríguez**, mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 0101-1981-01356, actuando por sí mismo, quien en lo sucesivo se identificara como El Contratista, por este acto hemos **convenido en celebrar el presente Contrato de:** Reparación, limpieza de alternador e instalación de Bateria , el cual se registrá por las condiciones siguientes:

**PRIMERO:** El Contratista se compromete a cumplir con los trabajos siguientes: Reparación, limpieza de alternador e instalación de Batería.

**SEGUNDO:** Es entendido que el Contratista corre por cuenta propia, con todos los costos relacionados con la prestación del servicio antes mencionado.

**TERCERO:** La Municipalidad pagara a El Contratista la cantidad de: **Dos mil lempiras exactos CON 00/100 (L 2,000.00).** 27 de Enero 2023.

**CUARTA: FINANCIAMIENTO:** Indica el contratante que el presente contrato es financiado con los fondos Municipales, por lo tanto, su desembolso está sujeta a la entrega oportuna del servicio antes solicitado.

**QUINTA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del servicio es de **2 días** calendarios a partir de la orden de inicio que emita el contratante, la cual puede ser verbal o escrita.

**SEXTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos con los más altos estándares de calidad y prestación estricta de los servicios aquí pactados.

**SEPTIMA: CONTROVERSIAS:** Ante cualquier controversia ambas partes manifiestan que se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes o la instancia que corresponda en su defecto.

**OCTAVA: ACEPTACION:** Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente Contrato en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los **30 días** del mes Enero del año 2023

  
\_\_\_\_\_  
**CONTRATANTE**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



  
\_\_\_\_\_  
**CONTRATISTA**  
**Jose Antonio Garay Rodriguez**  
**0101-1981-01356**



**Alcaldía Municipal**

**Guanaja, Islas de la Bahía**

**Tel: 2453-3908, 2453-4582**

**Correo: Municipalidaddeguanaja@mail.com**



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

**CONTRATO POR: CLASIFICACION Y ENTREGA DE MATERIALES CIUDADANOS  
PARA LA RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS POR EL SINIESTRO OCTUBRE 2021.**

Nosotros: **Spurgeon Steven Miller Molina**, mayor de edad, de este domicilio y con tarjeta de identidad N° 0101-1979-01248 actuando en su condición de Alcalde Municipal de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía; quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como la Municipalidad y por otra parte la señor: **Amos Jonathan Smith Medina**, mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 1102-1998-00072, actuando por sí mismo, quien en lo sucesivo se identificara como El Contratista, por este acto hemos convenido en celebrar el presente: **Clasificación y entrega de materiales para la reconstrucción de viviendas por el siniestro de octubre del 2021**, el cual se registrá por las condiciones siguientes:

**PRIMERO:** El Contratista se compromete a cumplir con los trabajos siguientes: **Clasificación y entrega de materiales para la reconstrucción de viviendas por el siniestro de octubre del 2021.**

**SEGUNDO:** Es entendido que el Contratista corre por cuenta propia, con todos los costos relacionados con la prestación del servicio antes mencionado.

**TERCERO:** La Municipalidad pagara a El Contratista la cantidad de: Siete mil lempiras exactos **CON 00/100 (7,000.00)** Los días 16,19, 20,21,25,26,27,28 de Enero, 1,2,3,4,4,6,7 Febrero

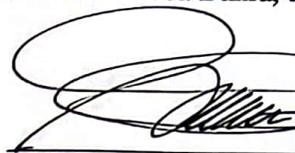
**CUARTA: FINANCIAMIENTO:** Indica el contratante que el presente contrato es financiado con los fondos Municipales, por lo tanto, su desembolso está sujeta a la entrega oportuna del servicio antes solicitado.

**QUINTA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del servicio es de **14** días calendarios a partir de la orden de inicio que emita el contratante, la cual puede ser verbal o escrita.

**SEXTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos con los más altos estándares de calidad y prestación estricta de los servicios aquí pactados.

**SEPTIMA: CONTROVERSIAS:** Ante cualquier controversia ambas partes manifiestan que se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes o la instancia que corresponda en su defecto.

**OCTAVA: ACEPTACION:** Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente Contrato en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los 16 días del mes Enero del año 2023

  
CONTRATANTE  
ALCALDE MUNICIPAL



  
CONTRATISTA  
**Amos Jonathan Smith Medina**  
1102-1998-00072

## CONTRATO 02 – 2023 MUNICIPALIDAD GUANAJA

### PROYECTO MANTENIMIENTO DE PINTURA GENERAL EN ESCUELAS PUBLICAS

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, Según resolución del Consejo Nacional Electoral mediante Certificación No. 2617 - 2021, Punto III del Acta No. 74 - 2021, de fecha 20 de Diciembre de 2021, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: Mervin Hilbert Stroble Hyde, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con documento Nacional de Identificación (DNI) número 1102-1967-00012, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE PINTURA GENERAL EN ESCUELAS PUBLICAS** el cual se registrá conforme a las clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman El Contrato de Mantenimiento de Pintura General en Escuelas Públicas, según las cantidades de obras y precios unitarios convenidos con el **CONTRATANTE**, descritas en la cláusula segunda de este contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA:** **MONTO DEL CONTRATO**, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Doscientos Mil con 01/100 Lempiras (**L. 200,000.01**), y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

**COSTO DIRECTO POR MANTENIMIENTO DE PINTURA GENERAL EN JARDIN DE NIÑOS Y ESCUELAS DE GUANAJA, ISLAS DE LA BAHIA**

**JARDIN DE NIÑOS "DR. EUGENIO MATUTE CANIZALES"**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	Lavado con agua a presion en paredes exteriores	SqFeet	5,051.36	L 2.55	L 12,880.97
2	Pintura a dos manos en paredes exteriores Color verde y blanco	SqFeet	5,051.36	L 6.25	L 31,571.00
<b>SUB-TOTAL</b>					<b>L 44,451.97</b>

**ESCUELA "JOSE CECILIO DEL VALLE"**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	Lavado con agua a presion en paredes exteriores	SqFeet	9,597.60	L 2.55	L 24,473.88
2	Pintura a dos manos en paredes exteriores Color verde y blanco	SqFeet	9,597.60	L 6.25	L 59,985.00
<b>SUB-TOTAL</b>					<b>L 84,458.88</b>

**ESCUELA "RAMON CALIX FIGUEROA"**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	Lavado con agua a presion en paredes exteriores	SqFeet	4,458.43	L 2.55	L 11,369.00
2	Pintura a dos manos en paredes exteriores Color verde y blanco	SqFeet	4,513.53	L 6.25	L 28,209.56
<b>SUB-TOTAL</b>					<b>L 39,578.56</b>

**JARDIN DE NIÑOS "RAYITO DE LUZ"**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	Lavado con agua a presion en paredes exteriores	SqFeet	3,580.75	L 2.55	L 9,130.91
2	Pintura a dos manos en paredes exteriores Color verde y blanco	SqFeet	3,580.75	L 6.25	L 22,379.69
<b>SUB-TOTAL</b>					<b>L 31,510.60</b>

<b>TOTAL POR PINTURA GENERAL DE ESCUELAS Y JARDINES DE NIÑOS</b>	<b>L 200,000.01</b>
--	---------------------

**CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE** se le efectuará el pago al finalizar la obra y

será revisada y autorizada por el Ingeniero Gustavo Norris, Supervisor de Obras Municipales.

**El contratista se encargará del pago de los impuestos correspondientes**

Material - Lps. 130,000.01

Mano de Obra – Lps.43,900.00

Utilidad – Lps.23,200.00

Impuesto sobre la Renta - Lps.2,900.00

**Total - Lps.200,000.01**

**CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Treinta días hábiles (30), contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas y documentada y aprobada por el Supervisor de Obras de la Municipalidad, **EL CONTRATISTA** pagara al **CONTRATANTE** una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

**CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO:** las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

**CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros

como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

**CLAUSULA OCTAVA:** Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los veintitrés días del mes de enero del año Dos Mil Veinte y Tres.

  
**SPURGEON STEVEN MILLER**  
**CONTRATANTE**



*Mervin Stroble*  
**MERVIN HILBERT STROBLE**  
**CONTRATISTA**



## CONTRATO POR TREN DE ASEO

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de Identidad 0101-1979-01248 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según credencial emitido por El Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante Certificación Nro. 2617-2021 Punto III del Acta Nro.74 -2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la ley de municipalidades en su artículo 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y el **Sra. JANINA MELINDA POWERY MOORE** vecina de la Isla de Guanaja, mayor de edad, casada, hondureña, con Tarjeta de Identidad # 1102-1971-00051, a quien para los efectos legales se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar, el presente **CONTRATO DE ASEO URBANO**, el cual se registrá conforme a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Naturaleza del Servicio: **EL CONTRATISTA**, se compromete a brindar los mejores servicios para el manejo de tren de aseo en sector de Mangrove Bight, Brisas del Mitch y Savannah Bight, realizando todos los trabajos que esto conlleva.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Descripción de los servicios, **EL CONTRATISTA**, Ejecutara para la Municipalidad las actividades siguientes:

1. Tren de aseo en el sector de Mangrove Bight, Brisas del Mitch y Savanna Bight en este municipio.

2. La Recolección de desechos sólidos en dichos lugares, esto será a diario, durante seis días a la semana de Lunes a sábado.
3. El contratista informara sobre los depositarios no orgánicos (Madera, Metal, Tierra, aparatos electrónicos para deducir responsabilidades.
4. El Contratista informara al Director Municipal de Justicia, sobre los solares baldíos que necesiten limpieza, para que éste ordene la limpieza de los mismos.
5. Todos los demás inherentes a su cargo y para un mejor servicio a la comunidad

**CLAUSULA TERCERA:** Duración y vigencia del contrato. **EL CONTRATISTA**, iniciara las labores desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año en curso (2023), periodo prorrogable solo a voluntad del contratante.

**CLAUSULA CUARTA:** Monto del contrato, **EL CONTRATISTA** devengara por sus servicios la cantidad de lps. 780,000.00 Lempiras durante la vigencia del contrato, Lps 65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS NETOS) Pagaderos mensualmente estimando los costos de operación siguientes:

Ingresos -----	lps 65,000.00
Pago de obreros -----	50,000.00
Otros gastos inherentes-----	5,000.00
Gastos de combustible -----	2,500.00
Servicios Profesionales -----	1,500.00
Total Gastos -----	<u>49,000.00</u>
Ganancia -----	lps 6,000.00

El contratista corre con el pago de los impuestos respectivos.

**CLAUSULA QUINTA:** El contratista hará las compras de los suministros para cumplir con las cláusulas de este contrato Tales como combustible, bolsas, Guantes, así como para el mantenimiento preventivo del equipo asignado exceptuando al equipo de transporte.

**CLAUSULA SEXTA:** El contratista contratara y parara al personal necesario para cumplir con este fin. La Municipalidad no adquiere ninguna responsabilidad laboral con los empleados subcontratados, aplicable según las Disposiciones Generales al presupuesto 2023.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Cancelación del contrato, este contrato podrá ser cancelado por las siguientes clausulas:

1. Por mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del contratista o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de este contrato.
3. Por incumplimiento del contratista a las obligaciones contraídas.
4. Cuando el Contratista sea privado de su libertad por condena por parte de los juzgados o tribunales de justicia.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor.
6. Cuando el titular del contratante pierda la confianza del contratista en la presentación de sus servicios.
7. Por todo daño material, causado dolosamente a los edificios, obras, maquinarias o materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados para la ejecución de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad y la vida de las personas.
8. Todo acto inmoral o delictuoso que el Contratista cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, siempre y cuando sea debidamente comprobado ante las autoridades competentes.
9. Por la inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del contratista que haga imposible el cumplimiento del las clausulas de este contrato.

**CLAUSULA OCTAVA;** por todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Generale al presupuesto y demás normas y reglamentos gubernamentales referentes al caso.

**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la isla de Guanaja, Islas de la Bahía, al primer día del mes de enero de dos mil veintitrés

  
  
**SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**JANINA MELINDA POWERY MOORE**  
**CONTRATISTA**



## CONTRATO PARA VIGILANCIA

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de Identidad 0101-1979-01248 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según credencial emitido por El Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante Certificación Nro. 2617-2021 Punto III del Acta Nro.74 -2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la ley de municipalidades en su artículo 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y el señor **VITALICIO CESAR RIVERA MEDINA**, vecino de esta Isla, de oficio labrador, Mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, con Identidad # 1102-1966-00050 quien para los efectos legales se le denominara **EL CONTRATISTA** actuando ambos en nuestro sano juicio y de buena fe convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO DE VIGILANCIA DEL GIMNASIO DE USOS MULTIPLES, CENTRO DE SALUD Y MUELLE MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE SABANNAH BIGHT**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** Naturaleza del Servicio: **EL CONTRATISTA**, se compromete a vigilar las instalaciones del Gimnasio de Usos Múltiples, Centro de Salud Y el Muelle Municipal de la comunidad del de Savannah Bight.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Descripción de los servicios, **EL CONTRATISTA**, Ejecutara para la Municipalidad las actividades siguientes:

1. Vigilancia en las instalaciones de mencionadas en la cláusula Primera de este contrato y la seguridad de sus visitantes.

2. El contratista se compromete a informar sobre cualquier anomalía sospechosa en las instalaciones mencionadas en la cláusula anterior.
3. Portar vestimenta apropiada y Buena Imagen Personal para infundir respeto al puesto que se le asigna.

**CLAUSULA TERCERA:** Duración y vigencia del contrato. Este contrato tendrá una duración desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, periodo prorrogable solo a voluntad del contratante.

**CLAUSULA CUARTA:** Monto del contrato, *EL CONTRATISTA* devengara por la vigilancia la cantidad total de lps. 132,000.00 durante la vigencia del contrato, pagaderos Lps. 11,000.00 (Once Mil Lempiras Netos) mensuales, por indagación al contratista por este contrato es su única fuente de ingresos, por lo que la renta neta gravable del periodo no supera el mínimo exento del Impuesto sobre la renta, por lo que no se le hará la retención de impuesto.

**CLAUSULA QUINTA:** Cancelación del contrato, este contrato podrá cancelarse por las siguientes causas:

1. Por mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del contratista o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de este contrato.
3. Por incumplimiento del contratista a las obligaciones contraídas.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.
5. Cuando el titular del contratante pierda la confianza del contratista en la presentación de sus servicios.
6. Por todo daño material, causado dolosamente al menaje, enseres, maquinarias o materias primas, instrumentos y demás objetos propiedad de la Municipalidad.
7. Todo acto inmoral o delictuoso que el Contratista cometa, siempre y cuando sea debidamente comprobado ante las autoridades competentes.

8. Por la inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del contratista que haga imposible el cumplimiento de las cláusulas de este contrato.

**CLAUSULA SEXTA:** Por todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del estado y sus reglamentos, así como las disposiciones Generales al Presupuesto del estado por el periodo 2022 y demás normas y reglamentos gubernamentales referentes al caso.

**CLAUSULA SEPTIMA:** ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, al primer día del mes de enero de dos mil veintitrés.



**SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



**VITALICIO CESAR RIVERA MEDINA**  
**CONTRATISTA**



## CONTRATO PARA VIGILANCIA

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con numero de Identidad 0101-1979-01248 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según credencial emitido por El Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante Certificación Nro. 2617-2021 Punto III del Acta Nro.74 -2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la ley de municipalidades en su artículo 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y el señor **FERNANDO DE JESUS PAGOADA MARADIAGA**, vecino de esta Isla, de oficio labrador, Mayor de edad, Soltero, de nacionalidad Hondureña, con Identidad # 0107-1985-00836 quien para los efectos legales se le denominara **EL CONTRATISTA** actuando ambos en nuestro sano juicio y de buena fe convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO DE VIGILANCIA DEL CENTRO DE SALUD ST CAMILLUS EN LA COMUNIDAD DE MITCH**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** Naturaleza del Servicio: **EL CONTRATISTA**, se compromete a vigilar las instalaciones del Centro de Salud ST Camillus en la comunidad del Mitch, en la Isla de Guanaja.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Descripción de los servicios, **EL CONTRATISTA**, Ejecutara para la Municipalidad las actividades siguientes:

1. Vigilancia en las instalaciones de mencionadas en la cláusula Primera de este contrato y la seguridad de sus visitantes.

2. El contratista se compromete a informar sobre cualquier anomalía sospechosa en las instalaciones mencionadas en la cláusula anterior.
3. Portar vestimenta apropiada y Buena Imagen Personal para infundir respeto al puesto que se le asigna.
4. El contratista mantendrá limpias las áreas verdes de las instalaciones de la Clínica, el contratante suministrará los insumos para este fin.

**CLAUSULA TERCERA:** Duración y vigencia del contrato. Este contrato tendrá una duración desde el 01 de enero al diciembre de 2022, periodo prorrogable solo a voluntad del contratante.

**CLAUSULA CUARTA:** Monto del contrato, ***EL CONTRATISTA*** devengara por la vigilancia la cantidad total de lps. 120,000.00 durante la vigencia del contrato, pagaderos Lps. 10,000.00 (Diez Mil Lempiras) mensuales, por indagación al contratista por este contrato es su única fuente de ingresos, por lo que la renta neta gravable del periodo no supera el mínimo exento del Impuesto sobre la renta, por lo que no se le hará la retención de impuesto.

**CLAUSULA QUINTA:** Cancelación del contrato, este contrato podrá cancelarse por las siguientes causas:

1. Por mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del contratista o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de este contrato.
3. Por incumplimiento del contratista a las obligaciones contraídas.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.
5. Cuando el titular del contratante pierda la confianza del contratista en la presentación de sus servicios.
6. Por todo daño material, causado dolosamente al menaje, enseres, maquinarias o materias primas, instrumentos y demás objetos propiedad de la Municipalidad.

7. Todo acto inmoral o delictuoso que el Contratista cometa, siempre y cuando sea debidamente comprobado ante las autoridades competentes.
8. Por la inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del contratista que haga imposible el cumplimiento de las cláusulas de este contrato.

**CLAUSULA SEXTA:** Por todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del estado y sus reglamentos, así como las disposiciones Generales al Presupuesto del estado por el periodo comprendido y demás normas y reglamentos gubernamentales referentes al caso.

**CLAUSULA SEPTIMA:** ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, al primer día del mes de enero de dos mil veintitrés.



**SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



**FERNANDO DE JESUS PAGOADA MARADIAGA**  
**CONTRATISTA**



## CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de Identidad 0101-1979-01248 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según credencial emitido por El Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante Certificación Nro. 2617-2021 Punto III del Acta Nro.74 -2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la ley de municipalidades en su artículo 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y el **Sr. MIGUEL ANGEL SANTOS GUTIERREZ** vecino de la Isla de Guanaja, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0105-1972-00320, a quien para los efectos legales se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar, el presente **CONTRATO DE ASEO URBANO**, el cual se registrará conforme a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Naturaleza del Servicio: **EL CONTRATISTA**, se compromete a brindar los mejores servicios para el manejo de tren de aseo en sector de East End realizando todos los trabajos que esto conlleva.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Descripción de los servicios, **EL CONTRATISTA**, Ejecutara para la Municipalidad las actividades siguientes:

1. Tren de aseo en el sector de East End, en el municipio de Guanaja.
2. La Recolección de desechos en East End, esto será a diario, durante seis días a la semana de lunes a sábado.

3. El contratista informara sobre los depositarios no orgánicos (Madera, Metal, Tierra, aparatos electrónicos,
4. El Contratista informara al Director Municipal de Justicia, sobre los solares baldíos que necesiten limpieza, para que éste ordene la limpieza de los mismos.
5. Todos los demás inherentes a su cargo y para un mejor servicio a la comunidad

**CLAUSULA TERCERA:** Duración y vigencia del contrato. **EL CONTRATISTA**, iniciara las labores desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año en curso (2023), periodo prorrogable solo a voluntad del contratante.

**CLAUSULA CUARTA:** Monto del contrato, **EL CONTRATISTA** devengara por sus servicios la cantidad de lps. 108,000.00 Lempiras durante la vigencia del contrato, L. 9,000.00 (NUEVE MIL LEMPIRAS NETOS) Pagaderos mensualmente, ya que este valor no supiera el mínimo exigible para le pago de Impuesto Sobre La Renta esta exonerado del mismo. Si el contratista tiene otros ingresos no reportados a esas oficinas El contratista corre con el pago de los impuestos respectivos.

**CLAUSULA QUINTA:** La Municipalidad hará las compras de los materiales y suministros para este fin, tales como bolsas para basura, combustible para los medios de transporte, así como el mantenimiento preventivo del equipo asignado.

**CLAUSULA SEXTA:** El contratista no contratara y parara al personal necesario para cumplir con este fin. La Municipalidad no adquiere ninguna responsabilidad laboral con los empleados subcontratados.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Cancelación del contrato, este contrato podrá ser cancelado por las siguientes clausulas:

1. Por mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del contratista o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de este contrato.
3. Por incumplimiento del contratista a las obligaciones contraídas.
4. Cuando el Contratista sea privado de su libertad por condena por parte de los juzgados o tribunales de justicia.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor.
6. Cuando el titular del contratante pierda la confianza del contratista en la presentación de sus servicios.
7. Por todo daño material, causado dolosamente a los edificios, obras, maquinarias o materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados para la ejecución de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad y la vida de las personas.
8. Todo acto inmoral o delictuoso que el Contratista cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, siempre y cuando sea debidamente comprobado ante las autoridades competentes.
9. Por la inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del contratista que haga imposible el cumplimiento del las clausulas de este contrato.

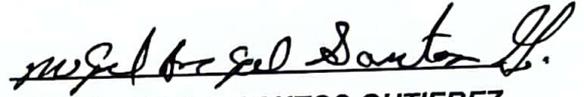
**CLAUSULA OCTAVA;** por todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y reglamentos gubernamentales referentes al caso.

**CLAUSULA NOVENA:** ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la isla de Guanaja, Islas de la Bahía, a los tres días de mes de enero de dos mil veintitrés.



SPURGEON STEVEN MILLER MO  
ALCALDE MUNICIPAL



MIGUEL ANGEL SANTOS GUTIEREZ  
CONTRATISTA



## **CONTRATO POR VIGILANCIA Y CONTROL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CREMATORIO DEL SECTOR SAVANA BIGHT**

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de Identidad 0101-1979-01248 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según credencial emitido por El Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante Certificación Nro. 2617-2021 Punto III del Acta Nro.74 -2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la ley de municipalidades en su artículo 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y el **Sr. ALBIN NOE MONTOYA ZAVALA**, Mayor de edad, soltero, vecino de la Isla de Guanaja, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad #1806-1975-00269, actuando por sí mismo, a quien para efectos legales se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato de vigilancia y control de desechos sólidos en el crematorio de la comunidad de Savannah Bight, Mangrove Bight y Brisas del Mitch, el cual se registrará conforme a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Naturaleza del Servicio: **EL CONTRATISTA**, se compromete a vigilar y controlar que los desechos sólidos depositados en el crematorio sean en los lugares asignados y ordenados para este fin, por lo que debe orientar a las personas que llevan los mismos.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Descripción de los servicios, **EL CONTRATISTA**, Ejecutara para la Municipalidad las actividades siguientes:

1. Vigilancia que los desechos sólidos sean depositados en los lugares asignados para este fin.
2. Orientar y coordinar con respeto y cordura a las personas que llevan los desechos sólidos al crematorio para que los depositen en los lugares asignados, a fin de permitir que estos afecten el medio ambiente.
3. En caso de que existan desechos en los lugares que afecten al medio ambiente y dentro de los límites del crematorio el Contratista los ubicara en los lugares adecuados.
4. El Contratista se compromete a acatar las órdenes inherentes a su puesto por parte de sus superiores asignados por la Municipalidad ya sean estas verbales o escritas.

**CLAUSULA TERCERA:** Duración y vigencia del contrato. Este contrato tendrá una duración del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, periodo prorrogable solo a voluntad del contratante.

**CLAUSULA CUARTA:** Monto del contrato, **EL CONTRATISTA** devengara por el trabajo antes especificado la cantidad de lps 132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS NETOS) por el total de este contrato, pagaderos mensualmente la cantidad de lps 11,000.00 (ONCE MIL LEMPIRAS NETOS) Mensuales, esta corroborado que estos ingresos es la única fuente de ingresos del contratista, por lo que la renta neta gravable del periodo no supera el mínimo exento del Impuesto sobre la renta, por lo que no se le hará la retención de impuesto.

**CLAUSULA QUINTA:** Cancelación del contrato, este contrato podrá cancelarse por las siguientes causas:

1. Por mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del contratista o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de este contrato.
3. Por incumplimiento del contratista a las obligaciones contraídas.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.
5. Cuando el titular del contratante pierda la confianza del contratista en la presentación de sus servicios.
6. Por todo daño material, causado dolosamente al menaje, enseres, maquinarias o materias primas, instrumentos y demás objetos propiedad de la Municipalidad.
7. Todo acto inmoral o delictuoso que el Contratista cometa, siempre y cuando sea debidamente comprobado ante las autoridades competentes.
8. Por la inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del contratista que haga imposible el cumplimiento del las clausulas de este contrato.

**CLAUSULA SEXTA:** Por todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del estado de Honduras y demás normas y reglamentos gubernamentales referentes al caso.

**CLAUSULA SEPTIMA:** ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, al primer día del mes de enero de dos mil veintitrés.

  
**SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



  
**ALBIN NOE MONTOYA ZAVALA**  
**CONTRATISTA**



## CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con numero de Identidad 0101-1979-01248 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según credencial emitido por El Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral, mediante Certificación Nro. 2617-2021 Punto III del Acta Nro.74 -2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la ley de municipalidades en su artículo 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte El señor: **MELVIN JOEL CASTILLO ANTUNEZ** Mayor de edad, vecino de la Isla de Guanaja, casado, de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación # 1802-1992-00052, a quien para los efectos legales se le denominara "**EL CONTRTISTA**" actuando ambos en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar, el presente contrato, el cual se registrá conforme a las clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Naturaleza: **EL CONTRATISTA**, se compromete a brindar el servicio de transporte de los alumnos de la comunidad El Pelicano A El Cayo y viceversa, para que puedan entrar a clases puntualmente.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Descripción de los servicios, **EL CONTRATISTA**, Ejecutara para la Municipalidad las siguientes actividades:

1. El transporte de los estudiantes de la comunidad El Pelicano al Cayo principal de la Isla de Guanaja y viceversa.
2. El transporte lo hará de acuerdo al horario que establezca la dirección distrital de educación, acoplándose a ellos cuidando llegar puntualmente al centro educativo

3. El contratista informara a la Municipalidad los inconvenientes o riesgos que pudieran tener los estudiantes durante el Transporte, brindando a los estudiantes cordialidad y buen trato respetando las reglas básicas de seguridad requeridas.
4. El Contratista suplirá el medio de transporte (lancha), así las de seguridad en el mismo.

**CLAUSULA TERCERA:** Duración y vigencia del contrato. **EL CONTRATISTA**, iniciara las labores desde el 01 de febrero al 30 de noviembre de 2023 o cuando las clases presenciales culminen.

**CLAUSULA CUARTA:** Monto del contrato, **EL CONTRATISTA** devengara por sus servicios la cantidad de lps. **10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS NETOS)**, Pagaderos mensualmente. Por el valor mensual pagado y confirmado que es la única fuente de ingresos del contratista no se le realizara la retención del impuesto sobre la renta.

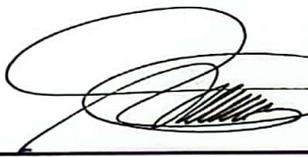
**CLAUSULA QUINTA:** Cancelación del contrato, este contrato podrá cancelarse por las siguientes causas:

1. Por mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del contratista o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de este contrato.
3. Por incumplimiento del contratista a las obligaciones contraídas.
4. Cuando el Contratista sea privado de su libertad por condena por parte de los juzgados o tribunales de justicia.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor.
6. Cuando el titular del contratante pierda la confianza del contratista en la presentación de sus servicios.
7. Todo acto inmoral o delictuoso que el Contratista cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, siempre y cuando sea debidamente comprobado ante las autoridades competentes.
8. Por la inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del contratista que haga imposible el cumplimiento del las clausulas de este contrato.

**CLAUSULA SEXTA:** Por todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y reglamentos gubernamentales referentes al caso.

**CLAUSULA SEPTIMA:** ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la isla de Guanaja, Municipio de las Islas de la Bahía, al primer día del mes de febrero de dos mil veintitrés.



**SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



**MELVIN JOEL CASTILLO ANTUNEZ**  
**CONTRATISTA**



## CONTRATO POR CHAPIA EN DERECHOS DE VÍAS EN EL AEROPUERTO

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la ciudad de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con numero de Identidad 0101-1979-01248 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según credencial emitido por El Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Certificación Nro. 2617-2021 Punto III dela Acta Nro.74 -2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la ley de municipalidades en su artículo 43, por una parte; y por otra parte el señor **JOSÉ NATIVIDAD MORALES VELASQUEZ**, mayor de edad, Hondureño, casado, vecino de la Isla de Guanaja, con Tarjeta de Identidad No. 0104-1979-00002, actuando por sí mismo, quién en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", Actuando ambos en nuestro sano juicio y de buena fe, hemos convenido en celebrar el presente contrato el cual se registrá con las siguientes clausulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** NATURALEZA DEL CONTRATO: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a brindar la mano de obra en la chapia de los derechos de vía del aeropuerto Harry Hunter, los días sábados y domingos, dos veces al mes o el equivalente a 32 horas al mes.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCION: "**EL CONTRATISTA**" Ejecutara para la Municipalidad las siguientes actividades:

1. Limpieza de escombros de áreas verdes en el aeropuerto Harry Hunter.
2. Chapia de maleza en las áreas verdes del aeropuerto Harry hunter.
3. El contratista informara sobre los desechos no orgánicos (madera, metal, plásticos o enseres domésticos entre otros), para que estos sean limpiados por personal competente.

4. El Contratista informara a la Municipalidad los inconvenientes y riesgos que pudieran tener los aterrizajes y salidas de los aviones al momento de la limpieza de estas áreas.
5. El contratista Informara al Director de Justicia Municipal sobre los solares baldíos de los alrededores del aeropuerto que necesiten limpieza para que este proceda de conformidad al Plan de Arbitrios.

**CLAUSULA TERCERA:** Duración y vigencia del contrato, el Contratista iniciara las labores desde el 01 de enero hasta el 31 diciembre de 2023.

**CLAUSULA CUARTA:** Monto del Contrato, El Contratista Devengara por sus servicios la cantidad de L. 5,000.00 (Cinco mil Lempiras netos) mensuales, Indagado que los ingresos del Contratista no supera el mínimo exento del Impuesto sobre la renta no se le hace la retención.

**CLAUSULA QUITA:** Cancelación del Contrato, este contrato podrá cancelarse por las siguientes causas:

1. Por mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del contratista o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de este contrato.
3. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista.
4. Cuando el contratista sea privado de su libertad por condena por parte de los Juzgados o tribunal de justicia.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor.
6. Cuando el titular del contratante pierda confianza del Contratista en la prestación de los servicios
7. Todo acto inmoral o delictuoso en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios Todos divisamente comprobados.
8. Por la in habilidad o la ineficiencia manifiesta del contratista que haga imposible el cumplimiento de las cláusulas de este contrato.

**CLAUSULA SEXTA:** Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA SEPTIMA:** ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los Términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fé de lo cuál firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, departamento de Islas de la Bahía, a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós.

  
  
**SPURGEON STEVEN MILLER**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**JOSE NATIVIDAD MORALES VELASQUEZ**  
**CONTRATISTA**